

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0021824/2017

CÓRDOBA, 29 JUN 2017

VISTO:

El pedido formulado a fojas 15 por la Secretaría de Asuntos Académicos en el sentido de que se la autorice a contratar a la Cra. MARÍA PAULA FUNES ÁLVAREZ (DNI 29.711.195) para brindar servicios profesionales de asesoramiento en el Área Personal y Sueldos de esa dependencia entre el 1° de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018 y por los honorarios pactados en la cláusula sexta del contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto acompaña a fojas 11/13); y

CONSIDERANDO:

Que se ha agregado a las actuaciones el *currículum vitae* de la mencionada profesional (fs. 2/5), fotocopia de su documento nacional de identidad (fs. 6) y de su título habilitante (fs. 7), constancia de opción ante la AFIP (fs. 8), constancia de inscripción en la ANSES (fs. 9) y declaración jurada de cargos y actividades (fs. 10);

Que a fojas 14 la dependencia elabora el informe de factibilidad presupuestaria;

La informativa de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional que corre a fojas 18;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 60.624 (fs. 19/vta.);

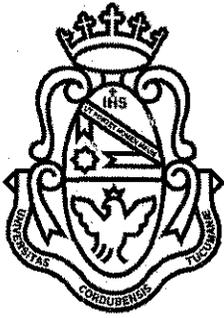
Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las previsiones del Art. 25, Inc. d), Ap. 2, del Decreto 1023/01 y de la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) obrante a fojas 11/13 y que en fotocopia se incorpora a la presente como Anexo I, a celebrar con la Cra. MARÍA PAULA FUNES ÁLVAREZ (DNI 29.711.195) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2018 y con la remuneración e imputación que detalla la planilla de fojas 18, cuya fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos Mgter. Claudia A. Guzmán, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande el contrato en cuestión será atendido con presupuesto de la Secretaría de Asuntos Académicos.



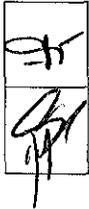
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0021824/2017

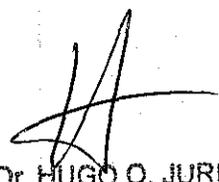
ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2º –segundo párrafo– de la Ord. HCS 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Cra. Funes Álvarez entre el 1º de mayo de 2017 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Académicos para que inicie el trámite de contratación de personal con la suficiente antelación, de modo que la efectiva prestación de servicios se dé luego de perfeccionado el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1063



Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos UNC - Claudia Alejandra Guzman, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **FUNES ALVAREZ, MARÍA PAULA - D.N.I. 29711195**, con domicilio en calle _____ ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a FUNES ALVAREZ, MARÍA PAULA - D.N.I. 29711195, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en EL ÁREA PERSONAL Y SUELDOS

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de MONOTRIBUTO, Nro. de C.U.I.T. 27297111952.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con LA SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde de día **01/05/2017 hasta el día 28/02/2018**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el

funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$96000**, pagaderos en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de

toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos de omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.



DUODECIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de SIPA N° C.U.I.L 27297111952 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle _____, ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.....



UNC	Fecha: 01/06/2017	Expediente: 0021824/2017	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - Sin relación de Empleo Público) con la **Sra. María Paula FUNES ALVAREZ**, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Área de Personal y Sueldos. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

CONTRATADO	Importe Total
-------------------	----------------------

Sra. María Paula FUNES ALVAREZ DNI: 29.711.195 Período de Contrato: 01/05/2017 al 28/02/2018 Contrato obrante a fs. 11/13. Retribución total: \$ 96.000,00 * *Pagaderos en 10 cuotas mensuales de \$ 9.600,00 según cláusula SEXTA del contrato. Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con presupuesto de la Secretaría de Asuntos Académicos, según informe a fs. 17. 2) La DDJJ de Cargos y Horarios de Labor obra a fs. 10. 3) El informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 14. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 4) Solicita autorización para que la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos de la UNC, Claudia Alejandra GUZMÁN, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba. 6) Se solicita se reconozcan, los servicios prestados desde el 01/05/2017.	\$ 96.000,00
--	---------------------

IMPUTACION: SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

FUENTE -	Progr. 05	Sub-progr. 00	Proyecto 00	Actividad 02	Afectación 2017
Dependencia 49	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 76.800,00

Observaciones:

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 2 de JUNIO de 2017
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente

[Signature]
 Lic. Susana Marek
 Directora de Contrataciones - DGC
 Secretaría de Gestión Institucional

[Signature]
 MARGELIA A. FRANCO
 Secretaria de Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba